



Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACERENA, de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 12 de Julio).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

En todo el mes actual se servirá V. remitir á este Gobierno copia de los títulos académicos de los Médicos, Farmacéuticos, Practicantes y Veterinarios que contratados con ese Ayuntamiento existen en ese pueblo, y del contrato celebrado con cada uno, expresando en el oficio de remisión el nombre de los demás que haya en la localidad que no sean titulares; y en el caso de que no existiera ningún contratado, me lo manifestará V. de oficio, cuidando en lo sucesivo de cumplimentar el art. 10 del Reglamento para la asistencia facultativa de los enfermos pobres, aprobado por decreto de 24 de Octubre de 1873, considerándolo extensivo á los Farmacéuticos, Practicantes y Veterinarios.

Cáceres 12 de Julio de 1888.

El Gobernador,

Francisco Ruiz Villegas.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CACERES.

Circular.

No obstante la Circular publicada en el Boletín oficial de 6 de este mes, concediendo el plazo de ocho días para presentar las correspondientes escrituras de fianza los Recaudadores y Agentes ejecutivos electos, pocos son los que han cumplido con dicho servicio.

En su consecuencia, y con arreglo á las órdenes recibidas del Ministerio de Hacienda, se concede una prórroga de ocho días á los que hayan dejado de otorgar las correspondientes escrituras, en la inteligencia que si no lo verifican, quedarán sin efecto sus nombramientos, entregándose la recaudación á los Ayuntamientos, de conformidad con lo que dispone la Ley de 12 de Mayo último.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Cáceres 14 de Julio de 1888.

—Enrique Llatas.

En la Gaceta de Madrid núm. 193, correspondiente al día 11 del actual, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

(Conclusión).

Art. 8.º Los discursos orales ó la lectura de los escritos con que ha de dar principio el debate de cada tema, no excederán de media hora; cada Maestro ó Maestra de los que sostengan la discusión, no invertirá en su discurso más de veinte minutos, pudiendo el encargado del tema contes-

tar á cada uno de ellos durante un cuarto de hora. Además, todos podrán pedir la palabra para rectificar una sola vez y por espacio de diez minutos cada uno.

Art. 9.º En la exposición de los temas se hará uso, si fuere preciso, de encerados, mapas, planos, dibujos, aparatos y de cualquier otro medio de demostración intuitiva y práctica que juzgue oportuno el disertante, todo lo cual quedará á disposición de los que hiciesen observaciones. Para el expresado objeto se utilizarán el material y colecciones de las Escuelas Normales.

Art. 10. El Presidente tendrá amplias facultades para dirigir la discusión y para impedir todo incidente que interrumpa ó extravíe el debate.

Art. 11. Los Secretarios redactarán el acta de cada sesión, cuidando de hacerlo en términos concisos y breves. Podrán quedar unidos á las actas los trabajos escritos y gráficos que se hubiesen presentado.

Art. 12. Terminarán las Conferencias con el resumen de los debates por el Presidente ó el que haga sus veces.

Art. 13. Al terminar cada sesión podrán hacer constar su asistencia todos los Maestros, Maestras y Auxiliares que hayan concurrido, firmando á este efecto un acta especial que autorizarán asimismo el Presidente y los Secretarios.

Art. 14. De las actas de las sesiones y de las indicadas en el artículo anterior, se remitirá copia á la Inspección general de primera enseñanza por los Presidentes de las Conferencias.

Art. 15. Se celebrarán también Conferencias pedagógicas en los pueblos cabezas de distrito judicial, cuando lo solicite bastante número de Maestros del mismo á juicio de la Comisión organizadora de las de provincia á que se refiere el art. 2.º A este fin los Maestros, Maestras y Auxiliares que lo deseen, deberán hacerlo presente al Director de la Escuela Normal de Maestros antes del día 1.º de Abril.

La indicada Comisión determinará lo conveniente respecto de estas Conferencias de distrito, acomodándose en lo posible á las reglas que se establecen para las provinciales, y designando los Maestros que han de ejercer las funciones de Presidente

y Vicepresidentes. Estas Conferencias de distrito no se verificarán en los mismos días que las provinciales.

Art. 16. El Inspector general de primera enseñanza tendrá la presidencia en las Conferencias de provincia ó de distrito cuando asistiese á ellas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Los plazos cuyas fechas hayan pasado al publicarse esta disposición, se entenderán por este año que empiezan á correr en el momento en que se publique, y se reducirán al tiempo absolutamente preciso para que las Conferencias no dejen de celebrarse en las épocas correspondientes.

2.ª En las provincias de Castellón y Guipúzcoa, donde no hay Escuela Normal de Maestros, formarán la Comisión organizadora los Maestros de la capital, bajo la presidencia del Inspector de la referida provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1888.—Canalejas y Mendez.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL

DE
Correos y Telégrafos.

SECCION DE CORREOS.

Negociado internacional.

Circular número 10.

El día 1.º del corriente Junio ha entrado á formar parte de la Unión universal de Correos el territorio del Togo (Africa occidental), colocado bajo el protectorado de Alemania.

La tarifa aplicable en España á la correspondencia que se cambie con aquel territorio, será la de la segunda zona de la Unión, á saber:

Cartas francas, 40 céntimos por cada 15 gramos.

Idem no franqueadas, 60 idem por id. id.

Tarjetas postales simples, 15 idem cada una.

Idem con respuesta pagada, 30 id. id.

Periódicos, impresos, muestras y demás objetos, 5 id. por cada 50 gramos.

Derecho de certificación, 25 idem.

Idem del aviso de recibo, 10 idem.

Lo participo á V. para su conocimiento y para que dé á la presente toda la publicidad posible, insertándola en el Boletín oficial de esa provincia y repartiéndola á sus subalternas los ejemplares que al efecto se acompañan.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1888.—El Director general. *A. Mansi.*—Señor Administrador principal de Correos de...

Circular número 11.

El día 1.º de Julio próximo entra la regencia de Túnez á formar parte de la Unión universal de Correos.

La tarifa aplicable á la correspondencia que se cambie entre España y aquel país será la de la primera zona de la Unión, ó sea:

Cartas francas, 25 céntimos por cada 15 gramos.

Idem no franqueadas 50 id. por id. id.

Tarjetas postales simples, 10 céntimos cada una.

Idem con respuesta pagada, 20 id. id.

Periódicos, impresos, muestras y demás objetos, 5 céntimos por cada 50 gramos.

Derechos de certificación, 25 céntimos.

Idem de aviso de recibo, 10 idem.

Habiéndose adherido también la regencia de Túnez al Acuerdo de 1.º de Junio de 1878 para el cambio de cartas con valores declarados, podrán desde la indicada fecha remitirse á aquel país objetos de esta clase, pagando, según el Acuerdo citado, el porte de una carta certificada con el mismo destino, y además un derecho de seguro de 25 céntimos por cada 100 francos ó fracción de 100 francos.

Sírvase V. dar á la presente toda la publicidad posible, disponiendo su inserción en el Boletín oficial de esa provincia, y repartiéndola entre sus subalternas los adjuntos ejemplares.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1888.—El Director general. *A. Mansi.*—Señor Administrador principal de Correos de...

Audiencia territorial de Cáceres.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Circular núm. 9.

Se recomienda la adquisición de un Mapa Gráfico de la organización judicial.

Por la Subsecretaría de Gracia y Justicia, se comunica al Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia la Real orden que dice así:

«Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice, con esta fecha, lo que sigue: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Cayetano Pellón y Villa-aldea, solicitando se recomiende á las Audiencias y Juzgados la adquisición del Mapa Gráfico de la organización judicial en la Península e Islas adyacentes, que ha publicado en esta Corte; examinando el expresado Mapa, y considerando que es un trabajo digno de aprecio por la claridad, exactitud y perfección con que está hecho, siendo su misma sencillez circunstancia muy atendible para su uso y de utilidad para el servicio de la administración de justicia, S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se recomiende su adquisición á los Presidentes de las Audiencias territoriales y de lo criminal, encareciendo á los primeros la conveniencia de que á su vez hagan igual recomendación á los Juzgados de primera instancia y de instrucción comprendidos en su respectivo territorio. De Real orden, comunicada por el expresado Señor Ministro, lo traslado á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1888.—Firmado.—El Subsecretario interino. *Antonio Diaz Cañabate.*»

En cuya vista, S. I. se ha servido acordar que, cual se efectúa, se recomiende la adquisición del Mapa de que se trata á todos los jueces de primera instancia del territorio, quienes deberán avisar á la Presidencia el enterado.

Cáceres 7 de Julio de 1888.—El Secretario de Gobierno, *Waldo Sanchez Martínez.*

JUZGADOS.

DE CORIA.

Don José Ramón Villegas y Arango, Juez de instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Sanchez Rueda, de cuarenta y siete años de edad, casado, jornalero, natural de Mohedas y vecino de Pinofranqueado, de estatura regular, pelo y cejas castaño, ojos pardos, barba regular, cara pequeña, viste chaqueta, chaleco, calzón y calzas de paño pardo, camisa blanca, zapato bajo, sombrero basto negro y cayo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias y notificarle el auto de prisión dictado con esta

fecha en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á su mujer, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y fuerza de la Guardia civil de la nación, procedan á la busca y captura del referido Vicente Sanchez Rueda, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Coria á 7 de Julio de 1888.—José R. Villegas.—El Escribano, Pantaleón Zanca.

Don José Ramón Villegas y Arango, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda sobre exclusión de las listas electorales de este distrito para diputados á Cortes de Eduvigio Galindo Rodríguez, vecino de Calzadilla, por no reunir como contribuyente los requisitos que la ley exige.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 37 de la ley electoral vigente y á los efectos del 28 de la misma se publica el presente.

Dado en Coria á 27 de Junio de 1888.—José R. Villegas.—El Secretario de gobierno, Benito Lopez Mateos.

Don José Ramón Villegas y Arango, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda sobre inclusión en las listas electorales de este distrito para diputados á Cortes de Vicente Carlos García, Casimiro Campos Sanchez, Juan Carlos García, Juan González Cristos, José Hierro Roncero, Lorenzo Martín Lopez, Fidel Muñoz Gutierrez, Nicomedes Rodríguez Toledo, Vicente Sanchez Anave y Blas Martín Berruero, vecinos de Calzadilla, los nueve primeros como contribuyentes por territorial y el último por industrial; Agustín Manzano Martín, Isidro Sanchez Perez, Juan Perez Ruano, Leocadio Perez Bartolomé, Jacinto Sanchez Perez, Pascasio Gonzalez Quijada, Patricio Sanchez, Vicente Gañan Lopez, Manuel Santos Sanchez, Félix Lopez Gutierrez, Jacinto Córdoba Gomez, Joaquin Rino Malpartida, Juan Antonio Gañan y José Córdoba Perez, vecinos de Guijo de Coria, los once primeros como contribuyentes y los cuatro últimos como capacidades; Lorenzo García y García, Gregorio de Dios Gutierrez, Francisco Lopez Hernandez, José María Barquero, Baltasar Perez Lopez, Antonio Lopez Hernandez, Francisco Anselmo, Cecilio Hermoso, Andrés Hermoso Perez, Anastasio Hermoso Travieso y Froilan Sonsa Rodriguez, vecinos de Guijo de Galisteo, los nueve primeros como contribuyentes y el último como capacidad; Mariano Alonso Pardavés, vecino de Aceituna, como capacidad.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 27 de la ley electoral vigente y á los efectos del 28 de la misma se publica el presente.

Dado en Coria á 27 de Junio de 1888.—José R. Villegas.—El Secretario de gobierno, Benito Lopez Mateos.

DE BROZAS.

Don Pedro Marchena Gonzalez, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Julio Perez Descouz, residente que fué en esta villa, de origen francés y cuyo actual paradero y residencia se ignora, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 18 del actual y hora de las nueve de su mañana, á la celebración del juicio verbal civil incoado en su contra por D. Lorenzo Magariño Canales, de esta vecindad, sobre pago de ciento cuarenta pesetas, apercibiéndole que de no comparecer al juicio en el día señalado, se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brozas 4 de Julio de 1888.—Pedro Marchena.—P. S. M., El Secretario, Angel Torres.

DE CÁCERES.

Don Juan Palomar Jimenez, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas sustanciado en este Juzgado contra Manuel Silva Carrasco, José Martín Escobar y Antonio Galán Silva, gitanos, cuya vecindad y paradero se ignora, por daño causado con sus caballerías en el sembrado de trigo de Joaquín Polo, de esta vecindad, se dictó sentencia por este Juzgado con fecha 5 del actual, que contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á los referidos Manuel Silva Carrasco, José Martín Escobar y Antonio Galvan Silva en la multa de una peseta cincuenta céntimos, al pago de igual suma de indemnización al perjudicado y al de las costas de este juicio, todo por iguales partes. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, la pronunció mandó y firma dicho señor Juez, y hecha saber en el acto al guarda y Fiscal quedaron enterados y firman excepto dicho guarda por no saber, de que yo el Secretario certifico.—Juan Palomar y Jimenez.—Inocencio Hurtado Duran.—Antonio Cortés.

Y para que llegue á noticia de los denunciados y les sirva de notificación en forma, se expide el presente para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Cáceres á 6 de Julio de 1888.—Juan Palomar y Jimenez.—Por su mandado, Antonio Cortés.

DE PLASENCIA.

Don Valentin Vilarriño y Nogueroles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Santos Case, de treinta y dos años, soltero, natural de Luca, del reino de Italia, y que anda ambulante con su amo, también italiano, vendiendo figuras, para que en el término de diez días á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración y práctica de otras diligencias en la sumaria que me encuentro instruyendo contra Antonio Llorca Ramón, por lesiones inferidas al mismo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 5 de Julio de

1888.—Valentin Vilareño.—P. M. de S. S., José Calvo.

DE SERREJÓN.

En virtud de auto del Sr. Juez municipal que conoce en el expediente de su razón, se sacan por segunda vez á pública subasta, por término de veinte días, para hacer pago á Lorenzo Gil Domingo, de 284 reales y costas en que ha sido condenado y adeuda Marcelino Barroso Medina, los bienes pertenecientes al último, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de su tasación, á saber:

Psts. Cts.

Una tercera parte de dos fanegas sembradas de trigo, y de una y media de cebada, al sitio Viña Herrera, en este término municipal, tasadas en... 20
El derecho ó usufructo de sembrar dos años el terreno donde se halla el sembrado relacionado anteriormente, tasado en... 50
Una casa en esta población, calle del Redondillo, núm. 1, tasada en... 112 50
Total... 182 50

El remate tendrá lugar el día 30 del actual y hora de diez á doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Real, núm. 1; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que el licitador haga la consignación previa de una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio en que salen á la subasta aquellos.

Que no existen títulos de propiedad de relacionada casa, siendo de cuenta del rematante su adquisición, así como los gastos de escritura, registro, etc.

Lo que se hace público por el presente para la mayor concurrencia de licitadores.

Serrejón y Julio 9 de 1888.—El Juez municipal, Manuel Morales.—P. S. M., El Secretario, Ramon Rodriguez.

DE ALMENDRALEJO.

Don Julio Bayo y Aurell, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Conde Donaire y Eustaquio Astudillo Mugica; el primero de estatura regular, barba idem y viste chaqueta parda oscura con ribetes negros, pantalón también negro y botas de igual color; y el segundo, alto, moreno, pobre de barba, viste chaqueta parda oscura, gorra negra, pantalón también negro y botas idem, ignorándose otras señas y su actual paradero y los cuales se fugaron de las cárceles de este partido en la noche del 29 de Junio último, siendo de presumir que puedan encontrarse en la provincia de Cáceres de donde el Conde es natural, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días á contar desde la última inserción de la presente en los periódicos oficiales, pues en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encar-

go á todas las autoridades civiles y militares de la nación, procedan á la busca, captura y remisión en su caso á disposición de este Juzgado de los referidos fugados. Pues así lo he acordado por auto de este día dictado en el sumario que contra los mismos instruyo por quebrantamiento de condena.

Dado en Almendralejo á 11 de Julio de 1888.—Julio Bayo.—Por su mandado, Juan Flores.

Alcaldías Constitucionales.

AHIGAL.

Exposición del reparto de contribución territorial.

Terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año económico de 1888-89, se halla de manifiesto y á público desagravio en la Secretaría municipal por el término de ocho días, para que todos los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en el referido plazo las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndoles que sólo le serán admitidas las que se originen de errores aritméticos en la aplicación de las cuotas, y que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Ahigal 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, P. A., Antonio Garcia.

PALOMERO.

Exposición del repartimiento de contribución territorial.

Encontrándose formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento individual de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1888-89, se expone al público desagravio por término de ocho días, á contar desde el en que aparece este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndose que dicho documento se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que pasado el término que se señala no serán oídas las reclamaciones que pudieran presentarse.

Palomero 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, Celedonio Iglesias.

BERROCALEJO.

Exposición del reparto de contribución territorial.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para 1888-89, se halla expuesto al público para su desagravio en esta Secretaría por término de ocho días; durante dicho plazo pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho.

Berrocalejo 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, Mateo Paniagua.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

Exposición del reparto de contribución territorial.

El repartimiento de la contribu-

ción de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito girado para el presente año económico, se encuentra al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparece el presente inserto en el Boletín oficial de esta provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones que crean convenir á su derecho, pues trascurrido dicho plazo no serán atendidas.

Santa Cruz de Paniagua 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, José Martín.—El Secretario, Emilio C. Gomez.

CAMPO (LUGAR).

Exposición del reparto de contribución.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1888-89, se hace saber al público que queda expuesto á su examen en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admiten cuantas reclamaciones crean conducentes á su derecho.

Campo (lugar) 7 de Julio de 1888.—El Alcalde, M. Broncano.—El Secretario, José María Garcia.

ZORITA.

Exposición del reparto de contribución.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1888-89 se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días.

Se hace público para que los interesados puedan examinarle y producir las reclamaciones que consideren justas.

Zorita 5 de Julio de 1888.—El Alcalde, Juan Broncano.

Exposición del reparto de contribución.

VILLAS-BUENAS.

El repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria de esta villa del corriente año económico, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el de mañana, en cuyo periodo se admitirán reclamaciones respecto de algún error aritmético que contenga.

Villas-Buenas 6 de Julio de 1888.—El Alcalde, Melquiades de Halencio.—El Secretario, Pedro Villagrá.

PESCUEZA.

Anuncio.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar por es-

crito dentro de dicho plazo ante el mismo Ayuntamiento, de cualquier error que haya podido cometerse en la aplicación del tipo legal de gravámenes sobre su riqueza imponible.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado y para conocimiento de todos los contribuyentes vecinos y forasteros.

Pescueza 8 de Julio de 1888.—El Alcalde, Andrés Granado.—El Secretario, Pedro Bustamante y Mendoza.

MONTEHERMOSO.

Anuncio.

En la noche del 23 de Junio último ha desaparecido de la dehesa boyal de este pueblo un semoviente de las señas siguientes:

Una jaca de cosa de tres años, pelo castaño, alzada sobre seis cuartas, herrada de las manos, pielva de los cuartos remos hasta por cima de los cascotes y artijillos, tiene la oreja derecha hendida y un lunar ó estrella cubierta por la crin, cuyo semoviente es de la propiedad de D. Manuel Montero, vecino de este pueblo.

Lo que se hace público por medio del presente para si fuese hallada se presente su legítimo dueño á su recogido.

Montehermoso 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, Antonio Rodriguez de Plaza.

TORRE DE SANTA MARIA.

Anuncio.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en esta localidad en el actual ejercicio económico de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cuyo plazo pueden los contribuyentes que en él figuran interponer las reclamaciones que crean prudentes; apercibidos que pasado que sea no se oirá reclamación de género alguno.

Torre de Santa Maria 7 de Julio de 1888.—El Alcalde, Miguel Lozano Bote.—Lucas Redondo, Secretario.

ROBLEDILLO DE GATA.

El Alcalde constitucional de esta villa hace saber: Que el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1888 á 89, se halla expuesto á desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el de la fecha.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los contribuyentes así vecinos como forasteros.

Robledillo de Gata 3 de Julio de 1888.—Patricio Martín.—De su orden, José Gonzalez, Secretario.

HINOJAL.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública del mismo, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público por el tér-

mino de diez dias, contados desde el de la fecha de este edicto.

Lo que se hace notorio por medio del presente, para que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros en este pueblo, puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo arriba dicho.

Hinojal 6 de Julio de 1888.—El Alcalde, Julian Flores.

ROMANGORDO.

Exposición del reparto de contribución territorial.

Terminado el correspondiente a esta villa y año económico de 1888 á 89, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Lo que se hace público para que los contribuyentes así vecinos como forasteros presenten sus reclamaciones si se creen perjudicados en las aplicaciones de gravámenes a sus cuotas; pues pasado dicho término no serán admitidas.

Romangordo 6 de Julio de 1888.—El Alcalde, Juan Manuel Gonzalez.

ALIA.

Exposición del reparto de contribución.

Por el término de ocho dias se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial de este término municipal para el ejercicio de 1888 á 89, con el fin de que todo contribuyente en él inscrito, pueda producir las reclamaciones que a su derecho convengan, con arreglo al art. 73 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Alia 5 de Julio de 1888.—El Alcalde accidental, Claudio Corals.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Exposición del repartimiento de contribución territorial.

El repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que sean procedentes, por error en la aplicación del tanto por ciento con que sale grabada la riqueza por todos conceptos, pasados los cuales no serán oídas las que fuesen presentadas.

Navalmoral de la Mata 8 de Julio de 1888.—El Alcalde, Manuel Gallego.—El Secretario, Pedro Hernandez.

NAVAS DEL MADROÑO.

Exposición del repartimiento de contribución.

Por el término de ocho dias se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial girado para el ejercicio de 1888-89, á fin de que los interesados puedan examinarle en dicho plazo y presen-

tar las reclamaciones á que se refiere el último párrafo del artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Navas del Madroño 5 de Julio de 1888.—El Alcalde, Manuel Galan.—El Secretario, Santiago Fernandez.

CUMBRE.

Recogido de una novilla.

Custodiada por el guarda del ganado de labor de esta villa, y unida á él existe una novilla erala, que será entregada al que justifique su propiedad y satisfaga los gastos que ocasione el recogido, a cuyo efecto y los de ley se hace público por medio del presente.

Cumbre 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, Francisco Casero.

CORIA.

Extravío de un semoviente.

De la feria de San Pedro, celebrada en esta ciudad en los dias 29 y 30 del próximo pasado mes de Junio, se ha extraviado un novillo de tres años, pelo negro, bien cornipuesto, con señal de golpe por delante en la oreja derecha y muesca por detrás en la izquierda, sin hierro, de la propiedad de Elias Zango, vecino de Moraleja. Lo que se hace público por medio del presente para que las autoridades en cuyos términos municipales tengar conocimiento de haberse presentado, den aviso a esta Alcaldía a fin de ponerlo en conocimiento de su verdadero dueño, para que pase a recogerlo.

Coria 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, José de Benavarri.

MONROY.

Anuncio.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el actual ejercicio de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, así vecinos como forasteros, puedan examinar sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que crean conducentes contra cualquier error que advirtiesen en las operaciones aritméticas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Monroy 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, Bernabé del Sol.

TALAVERUELA.

Exposición del reparto de contribución.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el presente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la fecha del Boletín en que aparezca inserto este anuncio, durante cuyo periodo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que creyeren oportunas sobre la aplicación de sus cuotas; ad-

virtiéndose que trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Ruego a los señores Alcaldes de los pueblos que se expresan a continuación, lo manden publicar en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos de las mismas, contribuyentes en esta.

Talaveruela 6 de Julio de 1888.—El Alcalde, Tomás Timon.

Pueblos.

Valverde.
Villanueva.
Madrigal.
Viandar.
Losar.
Jarandilla.
Aldeanueva.
Cáceres.

VALDEFUENTES.

Extravío de un semoviente.

En la noche del dia 22 de Junio próximo pasado desapareció de la dehesa boyal que fué de esta villa, un mulo de las señas que se expresan a continuación, propio de Juan Quiterio Campos, de esta vecindad. Se ruega a las autoridades y personas que sepan su paradero se sirvan avisarlo a su dueño.

Valdefuentes 6 de Julio de 1888.—El Alcalde, Antonio Fernandez.—El Secretario, Tomás Palomino.

Señas.

Un mulo capón, pelo negro amoginado, de cinco y media cuartas de alzada, cerrado, con un lunar blanco en la costilla del lado derecho, cojea un poco de la mano izquierda.

MORALEJA.

Extravío de semoviente.

El dia 30 de Junio último, y del rodeo de la feria que se celebra en Coria, se ha extraviado una res vacuna, de la propiedad del vecino de esta villa Elias Zango, de las señas que a continuación se expresan:

Un novillo de tres años, pelo negro, bien puesto de cuernas, oreja derecha golpe por detrás y muesca en la izquierda, sin hierro.

Lo que se anuncia para que pueda tener conocimiento la persona en cuyo poder se encuentre, y dé aviso a su dueño.

Moraleja 5 de Julio de 1888.—El Alcalde, Sebastian Velasco.

JARANDILLA.

Exposición del repartimiento de contribución.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1888 á 89, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó exponerlo al público por término de ocho dias, en la Secretaría municipal, dentro de cuyo término los contribuyentes pueden hacer las reclamaciones que a su derecho consideren procedentes.

Jarandilla 7 de Julio de 1888.—El Alcalde, Hipólito Sanchez.

Pueblos donde existen hacendados forasteros.

Aldeanueva de la Vera.

Cuacos.
Jaraz.
Pasaron.
Guijo de Santa Bárbara.
Losar de la Vera.
Robledillo de la Vera.
Viandar.
Talaveruela.
Villanueva de la Vera.
Madrid.
Valladolid.
Campanario.
Moraleja.
Villar de Plasencia.
Badajoz.
Ultramar.
Puente del Arzobispo.
Aldeanueva del Camino.
Talayuela.

HERRERA DE ALCÁNTARA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo de setecientas cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres, de los fondos municipales.

Los que deseen obtener dicho cargo, entregarán sus solicitudes documentadas con arreglo a la ley, dentro del plazo de veinte dias, que empezarán a contarse desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Herrera de Alcántara 10 de Julio de 1888.—Nolasco Carreras.—Juan Arenas, Secretario interino.

ANUNCIOS.

VENTA.

Se realiza, á voluntad de su dueño, la del lavadero nuevo de Aguasvivas, en término de esta ciudad. La persona que lo desee puede llegarse á la calle de Nidos, número 31.

También se vende la noria y bomba de hierro que en él existen.

De la dehesa del Almendral se ha extraviado un buey de la propiedad de Silvestre Garrido, vecino de Candelario, cuya res tiene las siguientes señas: pelo rojo, hierro de S. en la llana derecha, de 19 á 20 arrobas de peso la canal. La persona en cuyo poder se hallare avisará al dueño en referido Candelario.

Cáceres.—Tip. La Minerva Cacereña.